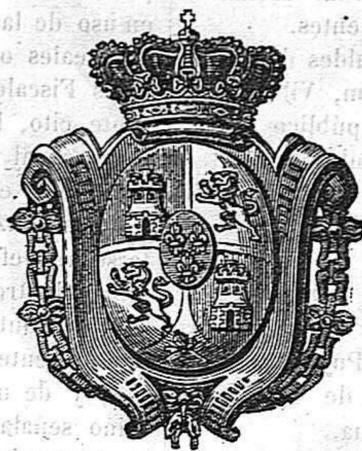


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina salió ayer de esta Corte, á las dos de la tarde, con direccion á París.

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varios Directores de Instituto sobre la interpretacion que debe darse á la regla 13 de la Real orden de 16 de Agosto último, en la que se previene que no se admitan en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera de Agrimensores, Peritos tasadores de tierras:

Vista la ley de enseñanza agrícola, promulgada en 1.º de dicho mes:

Considerando que sus disposiciones no puedan tener efecto retroactivo, sin desconocer anteriores y legítimos derechos, criterio que ha prevalecido siempre en todas las leyes, y al que por lo tanto deben ajustarse las resoluciones que exija su más acertada aplicacion:

Considerando, en virtud de lo expuesto, que la regla 13 de la Real orden que se cita no prohíbe ni puede prohibir la continuacion de sus estudios á los alumnos que los tuvieron empe-

zados, y que la prohibicion que establece se refiere sólo á las nuevas matrículas que pudieran solicitarse para dar principio á la expresada carrera en el próximo curso;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se admita á matrícula para continuar los estudios de Agrimensor, Perito tasador de tierras á los alumnos que con este carácter la tuvieron hecha en los años anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La incesante multiplicacion de peticiones que se elevan á este Ministerio en demanda de gracia, unas veces abiertamente contrarias á las disposiciones vigentes y otras sin los antecedentes necesarios para su resolucion más acertada, dificultan de tal modo la Administracion y la ocupan con perjuicio de los intereses generales, que hay necesidad de cortar de raíz la tolerancia que en este punto ha venido casi á constituir en sistema el abuso, á mermar con perjuicio de la enseñanza las atribuciones propias de las diferentes jerarquías administrativas, y á fomentar la indisciplina académica.

Diferentes veces se ha puesto correctivo á este mal: la Real orden de 10 de Julio de 1856 recordando las disposiciones del reglamento de estudios, la circular de 15 de Diciembre de 1857, la Real orden de 14 de Setiembre de 1868, la circular de 6 de Agosto de 1875 y la de 3 de Enero de 1876, no han sido todo lo eficaces que fuera de desear, por lo que se hace preciso dictar nuevas reglas para fijar definitivamente la tramitacion que debe darse á dichas peticiones.

En su virtud S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º No se admitirán de ningun modo en este Ministerio las instancias de Corporaciones públicas, Profesores dependientes de los establecimientos literarios ó alumnos, que no vengán por el conducto debido, y con el informe de los respectivos Jefes.

Estos se abstendrán de remitir las que sean manifestamente contrarias á las disposiciones vigentes.

No obstante, por motivos muy excepcionales y á su juicio atendibles, podrán dar curso á las peticiones de gracias, pero debiendo manifestar detenidamente en su informe las circunstancias y méritos literarios de los interesados.

2.º Los Jefes de Negociado tendrán por no presentadas y como nulas las solicitudes que no cumplan lo prevenido anteriormente.

3.º Se exceptúan de lo dicho las instancias en queja, que podrán dirigirse directamente á este Ministerio.

4.º Tanto los Jefes de los establecimientos literarios como los de Negociado de este Ministerio, cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, del exacto cumplimiento de lo preceptuado en las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2090.

Seccion de Fomento.—Montes.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 del actual, inserta en el Boletín oficial de esta fecha, cesan en el día de hoy los Sobre-Guardas y Guardas del Estado en la custodia de los montes que les estaban confiados, quedando encargada la misma al Cuerpo de la Guardia civil.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás á quienes interese.

Tarragona 30 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 2091.

Don Rafael Bethencourt y Mendoza, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Carabia, vecino de esta ciudad, y en representacion de D. Pablo Domenech y Recasens, se ha registrado una mina de aguas subterráneas con el nombre de *La Aprovechada*, al sitio de «La Compra y Ascomas», término municipal de Alió y tierras del mismo pueblo: que linda al N. con Agustín Ballesté y Cristóbal Montserrat, al E. con Cristóbal Montserrat, Agustín Plana, Agustín Drogués, Raimunda Rossell y Agustín Ballesté, al O. con Agustín Ballesté, Agustín Drogués, Raimunda Rossell, Ramon Montserrat y Agustín Plana, y al S. con Ramon Montserrat; cuyos terrenos comprenden el todo ó parte de varias fincas plantadas de viña, propiedad de los Sres. D. Agustín Ballesté, Agustín Plana, Agustín Drogués, Cristóbal Montserrat, Raimunda Rossell, Ramon Montserrat, Pedro Plana, Antonio Escoda, José Domenech, José Batalla, Mateo Ballvé y viuda de Bartolomé Guinovart; verifica la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el de cruzamiento de las cuatro líneas divisorias de las propiedades de los Sres. Antonio Toá, Raimunda Rossell, Cristóbal Montserrat y Ramon Montserrat, todas en la partida de la Compra; desde él se medirán en la direccion S. M. 96 metros fijándose la 1.ª estaca, de esta en direccion N. E. formando un ángulo de 56º con la anterior direccion se medirán 120 metros fijándose la 2.ª; de esta, direccion S. E. formando un ángulo de 85º se medirán 500 metros y se fijará la 3.ª; desde esta en direccion S. O. formando 95º

con la anterior se medirán 120 metros fijándose la 4.^a estaca, y desde esta en direccion N. O. formando 85° con la anterior se medirán 500 metros volviendo á la 1.^a y quedando por consiguiente formado el paralelógramo de las seis pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días contados desde esta fecha que previene la ley.

Tarragona 29 de Setiembre de 1876.
—Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2092.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

El Ayuntamiento de mi presidencia y la Junta de número triple de asociados que representan todas las clases, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo abligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, acordando que se anuncie á subasta pública con pujas abiertas que tendrá lugar el día 8 del próximo Octubre, de once á doce de la mañana, en la Casa capitular.

Fatarella 28 de Setiembre de 1876.
—El Alcalde, Andrés Llop.

Núm. 2093.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que se crean con derecho los industriales, y espirado el plazo, no se atenderán por justas que sean.

Ruego al Sr. Alcalde de Valls lo haga público en su respectiva localidad á fin de que llegue á conocimiento de los industriales vecinos de esa y contribuyentes de esta.

La Riba 26 de Setiembre de 1876.
—El Alcalde, José Costevella.

Núm. 2094.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alió.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal que debe regir en el presente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat, Nulles, Bráfim, Vilabella y Vilarrodona, lo hagan público á sus administrados terratenientes de esta.

Alió 27 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Pablo Domingo.

Núm. 2095.

Don Miguel Bargalló Pujol, Alcalde popular de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues que transcurrido dicho tiempo no podrán ser atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Réus, Tarragona, Barcelona, Vilanova, Montbrió, Cambrils, Riudecañas, Colldejou, Vandellós, Tivisa, Pradell, Riudoms, Maspujols, Vilaplana, Botarell, Masroig, Marsá, Pradip, Hospitalet y Torre de Fontaubella, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 28 de Setiembre de 1876.
—Miguel Bargalló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2096.

CÉDULA DE CITACION.

El señor don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét ha dispuesto con fecha de ayer se cite mediante cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Sabaté y Saló (a) Patró, natural de esta villa y vecino que fué de la ciudad de Réus y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado á rendir declaracion y practicar cierta diligencia en la causa criminal se sigue en el mismo, sobre robo de dinero en despoblado á María Porqueras, contra Tomás Pié y Martí, para en su vista acordar lo procedente.

Falsét veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—José María Benet, Escribano.

Núm. 2097.

Don José Domingo Palacios, Comandante de Caballería, Fiscal de la Capitanía general de esta plaza.

Hallándose formando causa al voluntario que fué de la primera com-

pañía del Batallon franco número cuatro, Vicente Hernandez Jarque, por los delitos de desercion y robo; y en uso de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Fiscales militares, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado voluntario, señalándole el cuartel de Atarazanas de esta plaza donde deberá presentarse al Gefe de la guardia del principal dentro del término de diez días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Domingo Palacios.

Núm. 2098.

Don Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á don Manuel Ifern y Otolini, hijo de don José y doña Josefa, casado, profesor de instruccion primaria, de treinta y tres años de edad, vecino de Tarragona, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo por defraudacion de cantidades; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Barcelona veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., José María Alabesa.

Núm. 2099.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en las diligencias contra Francisco Dalmau y Mañé, labrador, vecino de Pobla de Mafumet, sobre pago de derechos y adelantos devengados por su Procurador en el Tribunal superior en la causa criminal que se siguió contra José Serra y otro sobre desacato á la autoridad y hurto, se saca á la venta en pública subasta toda aquella pieza de tierra propia del Dalmau, sita en el término de Vilallonga y partida dels Majols: lindante á Norte con Antonio Gassol, á Sud con el camino de Réus ó de la Selva, á Este con los herederos de Martin Granell y á Oeste con N. (a) Puvill de Nicolau; su extension es de dos hectáreas sesenta y dos áreas, equivalentes á cuatro jornales treinta y siete céntimos estadísticos, su calidad de segunda clase, se halla plantada de viña y rodeada de algarrobos y olivos; valorada en tres mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte y cinco de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes de la valoracion y á que no preceda la consignacion de la Escribanía del diez por ciento de dicha valoracion.

Tarragona veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

Núm. 2100.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Antonia Llorens, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre violacion á la misma en la fábrica de Muntadas en donde se hallaba de operaria, apercibida de que no compareciendo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 2101.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido con providencia de hoy en el expediente de cumplimiento de sentencia proferida en la causa criminal seguida contra José Jayme Bruno, sobre robo, se sacan á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día diez de Octubre próximo á las diez de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, los efectos siguientes:

Una cartera retasada en veinte y cinco céntimos de peseta; una cadena de reloj y medallou en veinte céntimos; una llave, corta-plumas y un peine que lo han sido en otros veinte céntimos; y un reloj de plata, retasado también en treinta y cinco pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Tarragona veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Escribano, Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

ANUNCIO.

LEYES ORGÁNICAS
DE

AYUNTAMIENTOS
Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta y 25 céntimos ejemplar.

IMPRENTE DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.